Reglamento Interno

Colegio Manuel Bulnes

Linares

2025

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa fomenta conductas de convivencia que el colegio enseña y promueve para desarrollar el proceso de aprendizaje y además establece, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones y condiciones escolares, a que deben ceñirse todos los apoderados y alumnos del Colegio Manuel Bulnes de Linares, en relación con sus labores educativas, permanencia y convivencia en las dependencias del Colegio en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, considerando a su vez, la normativa vigente en el ámbito de la convivencia educativa a través de lo que indica la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. 1.1.-Se entenderá por buena convivencia escolar la socialización armónica entre los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Párrafo 3°, Art 16 A, ley 20.536) 1.2.- Se pretende fomentar la responsabilidad individual de cada uno de los estudiantes que conforman nuestro plantel y que acepten las consecuencias de sus actos que siempre deben ser reflexionados para evitar sanciones. 1.3.- Para el logro de lo anterior, se requiere el compromiso y la participación de la familia que debe asumir un rol preponderante en la construcción del estudiante que queremos.

II. DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030 de Chile define la convivencia educativa como la construcción de relaciones basadas en el respeto, la inclusión, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad escolar. Este enfoque promueve el bienestar y la formación integral de cada estudiante, enfatizando un sentido formativo que va más allá del cumplimiento formal de normas, reconociendo a cada persona como sujeto de derechos y partícipe en la configuración cotidiana de la convivencia educativa.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 enfatiza un enfoque preventivo y restaurativo, promoviendo estrategias pedagógicas que fomenten una cultura de paz y respeto.

La Ley sobre Convivencia Escolar define la convivencia como:

"La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". (Ley 20.536, 2011)

III. POLÍTICA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030 es una iniciativa del Ministerio de Educación de Chile que busca orientar y fortalecer la convivencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Su objetivo principal es promover la reflexión y el diálogo sobre las formas de relacionarse dentro de las comunidades educativas, reconociendo la convivencia como un proceso dinámico influenciado por contextos socioculturales y territoriales.

Esta política se estructura en torno a cinco dimensiones claves:

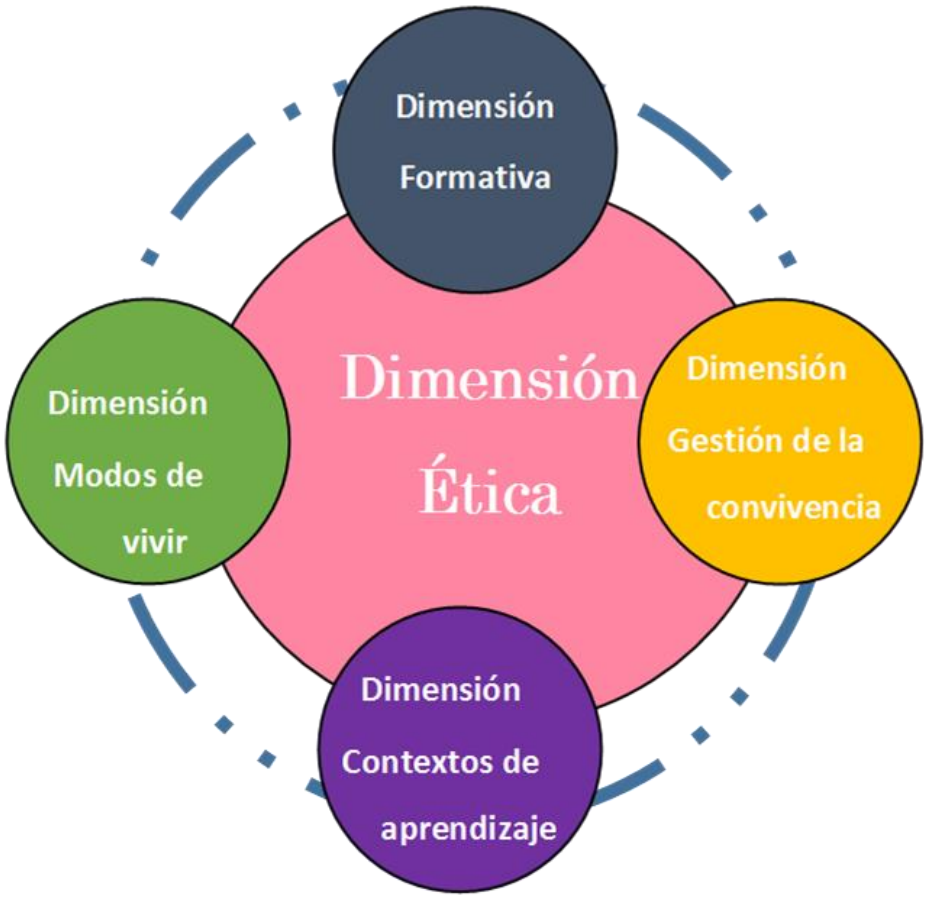

1. **Dimensión Formativa**: Enfocada en el desarrollo de habilidades y actitudes que favorezcan una convivencia respetuosa y democrática.

2. **Dimensión Modos de Convivir:** Orienta sobre las interacciones cotidianas y la promoción de relaciones basadas en el respeto y la inclusión.

3. **Dimensión Contextos de Aprendizaje**: Busca crear ambientes educativos seguros y acogedores que faciliten el aprendizaje y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. **Dimensión Gestión de la Convivencia**: Se centra en la implementación de estrategias y normativas que aseguren una convivencia armónica y la resolución pacífica de conflictos.

5. **Dimensión Ética**: Transversal a todas las anteriores, destaca la importancia de valores y principios éticos en la construcción de una convivencia justa y equitativa.

La convivencia educativa es un eje central de nuestro **Proyecto Educativo Institucional** y se basa en los siguientes principios:

1. **Enfoque de derechos humanos:** Reconocer a todos los miembros de la comunidad educativa como sujetos de derechos y deberes.

2. **Inclusión y diversidad:** Valorar y respetar la diversidad en todas sus formas, promoviendo la equidad y la integración.

3. **Resolución pacífica de conflictos:** Implementar estrategias formativas y restaurativas en la gestión de conflictos.

4. **Participación y corresponsabilidad:** Fomentar la participación activa de estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de la educación en la construcción de una convivencia armónica.

La política Nacional de Convivencia educativa establece las bases que sustentan los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, dentro de lo cual, el reglamento interno de cada establecimiento restringe las normativas que aplicarán a todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando la promoción de ambientes seguros y libres de violencia.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Colegio Manuel Bulnes de Linares considera un deber prioritario promover una Comunidad Escolar que se caracterice por una sana y armoniosa convivencia entre sus alumnos, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Hablamos de una sana convivencia si se logra en la Comunidad Educativa: Convivir en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo, en la que se respete la integridad, libertad y diversidad de cada integrante de la Comunidad Escolar. Para ello es necesario establecer las faltas a la convivencia y posteriores sanciones relacionadas a estas.

II. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Objetivo General:

- Promover un ambiente de respeto, buen trato y sana convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, considerando las faltas y sanciones asociadas al no cumplimiento del Reglamento Disciplinario.

Objetivos Específicos:

- Promover un trato adecuado e igualitario entre los estudiantes del establecimiento.
- Fortalecer las instancias de prevención y resolución de conflictos.
- Resolver de manera sana y respetuosa los conflictos que se originen en la Comunidad Educativa.

III. CONCEPTOS CENTRALES

a. Comunidad educativa: Conjunto de personas que forman parte del ámbito educativo, dentro de los que se encuentran directivos, alumnos, profesores, apoderados y asistentes de la educación.
b. Convivencia educativa: "Es la construcción de relaciones basadas en el respeto, la inclusión, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad escolar." (Política de Convivencia Educativa 2024-2030 MINEDUC).

IV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS FORMATIVAS

Será sancionable toda aquella conducta que vulnere la sana convivencia educativa. La sanción será entregada por la autoridad competente y se regirá por normas de proporcionalidad, entre los hechos y la medida otorgada.

MEDIDAS FORMATIVAS

a) Diálogo pedagógico: Interacción formativa entre estudiantes y docentes o asistentes de la educación, que presencien y/o tomen conocimiento de una conducta que atente contra la sana convivencia.
b) Negociación o Mediación: Estrategias de conciliación o resolución de conflicto, donde se ven involucrados dos o más partes.
c) Conductas Reparatorias: Acciones que restituyan el daño causado por parte del agresor y en pro del agredido.

MEDIDAS SANCIONATORIAS

a) Amonestación verbal: Llamado de atención verbal al alumno por parte de docentes o asistentes de la educación que presencien y/o tomen conocimiento de la conducta que atente contra la sana convivencia.

b) Anotación en Hoja de Vida: Registro escrito por parte de docentes y/o inspectores, de una conducta cometida por algún estudiante, dejando constancia de los hechos en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases.

c) Citación de apoderados: Entrevista personal con el apoderado, cuyo propósito es informar de alguna falta cometida por un estudiante, buscando con ello soluciones remediales.

d) Suspensión de clases: Medida utilizada cuando un estudiante incurre en reiteradas faltas disciplinarias, o comete faltas graves o gravísimas, estipuladas en este reglamento. La suspensión de clases será informada de manera presencial a los apoderados del estudiante involucrado, e implica la inhabilidad de éste para ingresar al establecimiento, por un tiempo determinado, que puede ser de un día o más, dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas, y de la legislación vigente. Esta suspensión de clases puede ir asociada a alguna medida formativa, previa notificación de los padres.

e) Carta de condicionalidad de la matrícula: Documento que se entrega al apoderado como medida sancionadora impuesta al estudiante que haya cometido continuas faltas al Reglamento, y que atentan contra la convivencia, seguridad o integridad de los miembros de la comunidad escolar, en correspondencia a lo estipulado en el Reglamento Interno del Establecimiento y Proyecto Educativo Institucional. En ella, el apoderado y el estudiante quedan informados de que, si las conductas disruptivas del estudiante persisten, arriesga la cancelación de matrícula para el siguiente año escolar, o su expulsión inmediata del establecimiento.

f) Cancelación de matrícula: Negación de matrícula a un estudiante, para el siguiente año escolar, debido a reiteradas faltas al Reglamento Interno durante el año en curso.

g) Expulsión: Proceso de desvinculación inmediata de un estudiante, debido a la acumulación de causales en su contra, y que se encuentran debidamente argumentadas. Esta decisión pasa por el cuerpo docente y, es finalmente dirimida por la Dirección del establecimiento.

V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

DESCRIPCIÓN DE FALTAS

Dado que el estudiante fue matriculado voluntariamente en nuestro establecimiento, él y su apoderado acatan las normas y sanciones contenidas en el presente reglamento. Cabe señalar que las sanciones serán aplicadas según la gravedad y/o reiteración de las faltas.

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

1. Ingresar atrasado al colegio y a la sala de clases, o a otras actividades del establecimiento en horario de clases.
2. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de la campana.
3. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
4. Molestar a compañeros, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
5. No cumplir con deberes escolares, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al establecimiento, como asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.
6. Negarse a realizar las actividades escolares dentro del establecimiento, que hayan sido ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento, y sin justificación.
7. Deambular por el establecimiento sin justificación o autorización.
8. Actitudes de desobediencia, rebeldía o descortesía hacia algún miembro de la comunidad educativa.
9. Consumir alimentos, bebestibles, golosinas o chicle dentro del salón de clases, y sin autorización de los docentes o asistentes.
10. Presentación personal inadecuada (sin afeitar, cabello desarreglado y sin diseños ni degradados, desaseado, uniforme sucio, uso de piercings, uso de aros, uñas largas y/o

pintadas, usar maquillaje, cabello teñido o decolorado, cejas cortadas, uso de accesorios, como anillos, cadenas, pulseras, lentes de sol, jockey, bananos o morrales, cinturones con hebillas desproporcionadas).

11. Presentarse a clases sin tareas y/o trabajos de investigación u otro tipo de evaluaciones, requeridos en las fechas establecidas por el profesor.
12. Utilizar vocabulario no apropiado al contexto escolar (groserías).

SANCIONES:

- Amonestación verbal.
- Registro en la hoja de vida del estudiante, dependiendo del caso.

FALTAS GRAVES.

a. Acumulación de tres faltas leves.
b. Ingresar atrasado a la jornada de clases (evasión) o ingresar tarde al aula después del recreo, sin justificación del apoderado, o sin la autorización de alguna autoridad del establecimiento.
c. Incumplimiento de tareas y trabajos pedidos por el profesor para el desarrollo de la clase.
d. Cometer faltas de respeto, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea de tipo gestual, verbal, escrita, o a través de medios digitales, que altere la sana convivencia educativa.
e. Cometer faltas a la verdad.
f. Copiar y/o plagiar en evaluaciones.
g. Usar el teléfono móvil, tanto fuera como dentro del aula, durante la jornada de clases.
h. Ingresar a dependencias del establecimiento (salas, laboratorio, etc.) sin autorización y fuera del horario de funcionamiento.

SANCIONES

- Amonestación verbal.
- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Retención del teléfono móvil, si es el caso, por parte de Inspectoría o cualquier profesor, hasta el término de la jornada de clases.
- Citación al apoderado por parte de Inspectoría, a fin de informar sobre suspensión de clases del estudiante.
- Seguir Protocolo de Convivencia Educativa en caso de que corresponda.

FALTAS GRAVÍSIMAS

a. Reiteración de faltas graves.
b. Cometer cualquier falta que atente contra el Protocolo de Convivencia Educativa.
c. Falsificar firma de apoderado.
d. Adulterar documentos oficiales (informes de notas, certificados médicos, notas en libro de clases, pruebas, trabajos, etc.).
e. Portar cualquier tipo de arma, ya sea blanca o de fuego, al interior del establecimiento.
f. Abandonar el establecimiento sin autorización.
g. Fumar y/o beber en dependencias del establecimiento.
h. Vender, regalar, portar y/o consumir sustancias ilegales.
i. Agredir de forma verbal, física, psicológica, o a través de medios digitales, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y de forma reiterada.
j. Hostigar o ejercer acciones de matonaje (Bullying) en contra de un compañero/a, de forma verbal, física, psicológica, o por medio de publicaciones en las redes sociales.
k. Insultar o cometer burlas a profesores, funcionarios y/o compañeros.
l. Portar y/o utilizar elementos que atenten contra la seguridad personal y comunitaria.

m. Hurtar o robar bienes de cualquier integrante de la Comunidad Educativa y/o del establecimiento, durante las jornadas de funcionamiento del colegio.

n. Dañar deliberadamente los bienes del colegio.

o. Publicar, a través de Internet, textos o imágenes que causen descrédito, ridiculicen u ofendan a miembros de la Comunidad Educativa.

p. Ingresar al establecimiento en horas de no funcionamiento (noches, fines de semanas, feriados o vacaciones), causando daños o destrozos, y/o robando bienes del colegio.

SANCIONES:

a. Anotación en la hoja de vida del alumno, tipificando la situación específica.

b. Citación a apoderado para informar de situación ocurrida y faltas cometidas.

c. Suspensión de las actividades escolares, previa resolución de Inspectoría y/o Convivencia Educativa.

d. El establecimiento iniciará procesos de condicionalidad, cancelación de matrícula, o expulsión del estudiante, según corresponda, y bajo lo establecido en la normativa vigente (Ley N° 21.128 Aula Segura).

APELACIONES

Para solicitar apelar ante una medida o sanción, los apoderados junto a su estudiante, deben enviar una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, en la cual se debe consignar las razones y compromisos a adquirir. Esta deberá ser enviada dentro de los tres días hábiles, después de haber sido comunicada la sanción. La apelación puede ser aceptada o denegada por el establecimiento. Ante una sanción por una falta grave, considerada por el Reglamento Escolar, Dirección o el Consejo de Profesores, se podría apelar para revisar su situación personal, si lo ameritase.

Sra. Marta Méndez Espinoza

Directora

Colegio Manuel Bulnes de Linares.

PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. CONCEPTOS GENERALES:

MALTRATO ESCOLAR: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un (os) estudiante(s) en contra de otro(s) estudiante(s) del Colegio, independiente del lugar en el que se cometa (dentro o fuera del colegio, vía presencial o virtual), cuya consecuencia genera en el o los afectados temor razonable, sensación de menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, a su vida privada, su propiedad o que afecte otros derechos fundamentales

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, profesores, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado o en condición de asimetría que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (basado en la Ley General de Educación, art.16B.)

VIOLENCIA ESCOLAR: Aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

CONFLICTO: Diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

VIOLENCIA DE GÉNERO: En concordancia con los valores de respeto, igualdad y no discriminación que sustenta nuestro Proyecto Educativo, y en cumplimiento de la Ley N° 21.675, este establecimiento entiende por **violencia de género** cualquier acción u omisión que, basada en el género, cause o pueda causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o de cualquier otra índole a una mujer o a una persona en razón de su identidad de género, orientación sexual o expresión de género. Esta violencia puede manifestarse en el ámbito público o privado y constituye una grave vulneración de los derechos humanos.

Se consideran manifestaciones de violencia de género, entre otras:

- **Violencia Física:** Toda acción que provoque o pueda provocar daño o sufrimiento en el cuerpo.
- **Violencia Psicológica:** Cualquier acto u omisión que cause o pueda causar daño a la estabilidad psicológica, incluyendo amenazas, humillaciones, aislamiento, control y cualquier otra conducta que menoscabe la dignidad y el bienestar emocional.
- **Violencia Sexual:** Cualquier acción que vulnere el derecho a decidir voluntariamente sobre la vida sexual, incluyendo la coerción o la intimidación para realizar actos de connotación sexual no deseados.
- **Violencia Económica:** Toda acción u omisión que afecte la supervivencia económica de una persona, como el control o la restricción injustificada de sus recursos económicos.
- **Violencia Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

2. CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR:

- Realizar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, denigrar, denostar a cualquier estudiante o grupos de estudiantes.
- Efectuar una divulgación pública de agravio y denuncia a un estudiante o a un grupo de ellos, de características personales, fotografías u otros a través de medios tecnológicos y/o físico.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- Intimidar, amenazar, o poner en riesgo la integridad física o psicológica de otro estudiante.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, burlarse, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a uno o más estudiante a través de los distintos medios tecnológicos y/o físico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes.
- Realizar bloqueo social (ley del hielo), hostigamiento e intimidación a otro u otros estudiantes.

En el caso particular del **Bullying o acoso escolar**, es importante considerar al menos dos de los siguientes elementos para ser constitutivo de ello:

1.- Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.

2.- Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

3.- Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

De esta manera, no configura como acoso escolar o Bullying: Un conflicto de intereses entre dos personas, peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, una pelea ocasional entre dos o más personas.

3. PROCEDIMIENTO

Situación que abordará el Presente protocolo de actuación.	**AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.**
Responsable de la activación del protocolo.	Inspector General y Equipo de Convivencia Educativa.
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima: Etapas, responsables y plazos.	**Notificación:** Funcionario que tenga antecedentes o sospecha de un hecho de acoso escolar, debe registrar e informar presencial o mediante correo electrónico a Inspector general y/o Encargado de Convivencia Educativa (dentro de 24 horas). **Indagación:** Inspector y/o equipo de convivencia educativa realiza el proceso de recopilación de antecedentes mediante entrevistas a los involucrados (07 días hábiles) **Mediación entre los involucrados**: Una vez comprobados el hecho de acoso escolar el Inspector General realizará las sanciones determinada en el Manual de Convivencia para una falta tipificada como gravísima y se realizará en conjunto con el Equipo de Convivencia educativa la mediación entre las personas involucradas, considerando la firma de compromisos (7 días hábiles) **Citación de apoderados**: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Educativa comunica a los padres y apoderados las sanciones y acciones tomadas en el caso, dejando escrito en el registro de entrevista lo dialogado y los compromisos asociados. Si el caso lo amerita se puede generar la derivación a especialistas externos (7 días hábiles). **Seguimiento:** Profesor jefe, Inspector y/o Equipo de Convivencia Educativa realiza monitoreo al estudiante agresor y agredido a nivel conductual y emocional velando por el cumplimiento de los compromisos fijados.
Medidas de apoyo y sanciones pedagógicas	**Respecto a los agresores:** El Profesor Jefe registrará la situación en la hoja de vida de quien ejerce el acoso escolar. Diálogo entre Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Educativa, derivando el caso; y dejando claro que el establecimiento no acepta ni ampara situaciones de agresiones. Desde el punto de vista formativo el estudiante deberá realizar un trabajo expositivo en su grupo curso, abordando el tema desde el ámbito de la prevención. Se podrá solicitar acciones reparatorias, que no atenten contra la integridad del estudiante, tales como: disculpas públicas, reconocimiento del error, compromiso de cambio de curso, reposición de elementos dañados.

	En caso de que el estudiante tenga conductas inadecuadas que atenten contra la buena convivencia con sus compañeros durante los recreos, el Inspector General bajo previo aviso, podrá realizar actividades reflexivas durante ese periodo que no dañe su integridad, en la biblioteca o auditorio, en compañía de un asistente de la educación ando la biblioteca o sala de reuniones. **Respecto del agredido:** El profesor jefe mantendrá estrecha comunicación con el equipo de convivencia educativa para realizar seguimiento de apoyo y contención. En el caso de requerirlo el o los estudiantes agredidos pueden ser derivados a especialistas externos. **Respecto al resto de los compañeros/as.** Diálogo grupal, pedagógico y correctivo llevada a cabo por el profesor jefe en conjunto Inspectoría y/o Equipo de Convivencia Educativa.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	El encargado de Convivencia Educativa deberá informar al Consejo Escolar y Cuerpo Docente sobre las medidas a tomar en situaciones de agresiones debidamente comprobadas.
Instancias de derivación y consulta	Se realizará la denuncia a Carabineros o PDI, en caso de existir amenazas de agresión física o de muerte, que sean expresadas por diversos medios y en el caso de existir lesiones físicas en donde el agresor sea mayor de 14 años. Centro de Salud Familiar al que pertenezca para derivación de terapia psicológica del agredido. Oficina local de la niñez.
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar**: Hospital Base Linares. **Personal que realiza el traslado**: Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Personal que acompaña al estudiante mientras llega el apoderado**: Inspector. **Recursos:** Se informa al apoderado. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	AGRESIONES DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO: Estudiante a apoderado y/o funcionario
Responsable de la activación del protocolo.	Inspector General y Equipo de Convivencia Educativa
Medidas de apoyo y sanciones pedagógicas	**Respecto a los agresores:** • El Profesor Jefe registrará la situación en la hoja de vida de quien ejerce el acoso escolar. • Diálogo entre Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Educativa, derivando el caso; y dejando claro que el establecimiento no acepta ni ampara situaciones de agresiones. • Si es debidamente comprobada la acusación, se aplicará la sanción determinada en el Manual de Convivencia para una falta tipificada como gravísima. • Se podrán solicitar acciones reparatorias, que no atenten contra la integridad del estudiante, tales como: Disculpas públicas, reconocimiento del error, compromiso de cambio de curso, reposición de elementos dañados, entre otras. En caso de que el estudiante continúe ejerciendo violencia, el consejo de profesores analizará la situación, tomando medidas como: sugerencia de reubicación de establecimiento educacional, de manera de no vulnerar su derecho a la educación. **Respecto al resto de los compañeros/as.** Diálogo grupal, pedagógico que deberá llevar a cabo el profesor jefe e Inspector general y/o Equipo de Convivencia educativa.
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar**: Hospital Base Linares. **Personal que realiza el traslado**: Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Personal que acompaña al estudiante mientras llega el apoderado:** Inspector. **Recursos**: Se informa al apoderado. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**AGRESIONES DESDE UN ADULTO A ESTUDIANTE: Apoderado o funcionario a estudiante.**
Responsable de la activación del protocolo.	Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa
Medidas de apoyo y sanciones pedagógicas	**Respecto a los agresores:** La Directora realizará la denuncia a Carabineros o PDI en caso de acreditarse el hecho constitutivo de delito. En caso de ser funcionario, el Director/a informará al sostenedor del hecho y lo suspenderá o cambiará provisoriamente de sus funciones. En caso de ser apoderado el agresor, este perderá su calidad de apoderado titular. **Respecto al agredido/a:** Prohibición de acercamiento del adulto presuntamente agresor. Resguardo de la identidad e intimidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado. Apoyo y contención durante el proceso, de manera que se mantenga su rutina diaria Según la gravedad se solicitarán medidas de protección a quienes lo requieran y/o medidas cautelares en el Tribunal de Familia respectivo.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	En casos de alta complejidad, el encargado de Convivencia Educativa deberá convocar al Consejo Escolar y Cuerpo Docente para exponer el caso a fin de generar actividades de apoyo pedagógico y psicosocial.
Instancias de derivación y consulta	• Tribunal de Familia de Linares • Superintendencia de Educación para asesoría con temas de funcionarios • CESFAM al que pertenezca el estudiante agredido para derivación de terapia psicológica
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base Linares. **Personal que realiza el traslado**: Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Personal que acompaña al estudiante mientras llega el apoderado**: Inspector. **Recursos:** Se informa al apoderado. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**AGRESIONES DE ADULTO A ADULTO:** **Entre funcionarios, entre apoderados, entre apoderado y funcionario.**
Responsable	Equipo de Convivencia Educativa y/o Inspector General.
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima:	Notificación: El adulto comunica la agresión al Inspector General y/o Equipo de Convivencia Escolar, quien informará a Dirección dependiendo de la gravedad del hecho (24 hrs) Indagación: Inspector y/o Encargada de Convivencia escolar realiza el proceso de recopilación de antecedentes mediante entrevistas a los involucrados, implementando posteriormente un plan de acción remedial para establecer compromisos entre los involucrados (07 días hábiles) Medidas reparatorias: El agresor realiza acciones en favor de la persona agredida y de la comunidad educativa en general, tal como disculpas privadas o públicas a la persona agredida, amonestaciones, mediaciones, entre otras. Seguimiento: Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría revisa el cumplimiento de los compromisos del plan de acción remedial (15 días hábiles)
Medidas de apoyo y sanciones pedagógicas	**Respecto a los agresores:** En el caso de que el hecho sea constitutivo de delito, la Directora y/o Inspector General realizará la denuncia a Carabineros o PDI de acuerdo con lo dispuesto en - los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. - En caso de ser entre funcionario, la Directora dejará registro de la amonestación verbal o escrita, junto con la respectiva mediación entre las partes En el caso de ser entre apoderados o que un apoderado agreda a un funcionario, el Equipo de convivencia escolar y el Inspector General puede realizar una entrevista personal con los apoderados involucrados, una mediación, y en casos graves, se podría suspender temporal o permanentemente su participación como apoderado en el colegio, dejando a un suplente.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	En casos de alta complejidad, el encargado de Convivencia Educativa deberá convocar al Consejo Escolar y Cuerpo Docente para exponer el caso y consultar o pedir orientaciones consensuadas sobre las medidas a tomar en cada situación.
Instancias de derivación y consulta	Hospital Base de Linares para constatar lesiones. Ministerio público para solicitar medida de protección y/o cautelar de alejamiento en casos de gravedad o amenazas.
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar**: Hospital Base de Linares. **Personal que realiza el traslado**: Inspector General, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Recursos:** Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

II. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

1. CONCEPTOS GENERALES:

SEGURIDAD ESCOLAR: Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y la prevención de riesgos para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar en ambientes seguros

SEGURO ESCOLAR: Beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

ACCIDENTE ESCOLAR: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744)

2. CLASIFICACION DE ACCIDENTES ESCOLARES SEGÚN GRAVEDAD:

ACCIDENTE ESCOLAR LEVE: Incidente que sólo requiere atención primaria, tales como las lesiones que comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como: erosiones, heridas superficiales de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Por tal motivo, requieren sólo atención del personal de primeros auxilios en base a curaciones básicas o afrontamientos e inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples y pertinentes, que permitan al estudiante proseguir con sus actividades normales.

ACCIDENTE ESCOLAR MODERADO: Incidentes que necesitan de asistencia médica y requieren de la activación del seguro escolar o el seguro particular del estudiante. Dentro de la categorización se encuentran lesiones que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular, se trata de heridas y contusiones craneofaciales, heridas que requieren suturas, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 2, politraumatismo y quemaduras. Motivo por el cual requieren de tratamiento médico y no permiten al estudiante proseguir con sus actividades normales, ya que requieren procedimientos avanzados de enfermería.

ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE: Son aquellos incidentes que requieren atención inmediata de asistencia médica y que afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. En esta clasificación se encuentran: las fracturas, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, golpes fuertes en la cabeza, pérdidas de conocimiento y compromiso de conciencia.

3. PROCEDIMIENTO SEGÚN CLASIFICCACIÓN

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**ACCIDENTE ESCOLAR LEVE**
Responsable de la activación del protocolo.	Inspector y/o Funcionario que detecte la situación.
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima. **Etapas, responsables y plazos**	• **Evaluación de la lesión**: Funcionario evalúa la lesión y proporciona el tratamiento sintomático (frio local, inmovilización según corresponda) e informa al profesor jefe • **Retorno a clases**: Estudiante regresa a su sala de clases • **Contacto con el apoderado**: Profesor jefe entregan indicaciones por escrito y/o telefónico al apoderado para informar la situación ocurrida • **Seguimiento**: Control posterior en caso de ser necesario. Se entregará formulario de seguro de accidente escolar estatal al apoderado que retira al estudiante en caso de ser necesario.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	**Familia del estudiante:** Por medio de gestión telefónica, por escrito en la agenda escolar y/o presencial.
Instancias de derivación y consulta	Hospital Base de Linares en caso de ser requerido
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de accidentes de gravedad que como resultado genere algún grado de invalidez.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**ACCIDENTE ESCOLAR MODERADO**
Responsable de la activación del protocolo.	Inspector General y/o Funcionario que detecte la situación
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima. **Etapas, responsables y plazos**	• **Evaluación de la lesión**: Funcionario evalúa la lesión y proporciona el tratamiento sintomático (frio local, inmovilización según corresponda) e informa al Inspector general y profesor jefe • **Notificación**: El inspector deberá registrar los antecedentes de la situación en el formulario de Accidente Escolar e informar al profesor jefe. • **Contacto con el apoderado**: Inspector informa al apoderado vía telefónica de la situación para su retiro y reposo en casa, dejando el registro en el libro de salida. Se entregan las indicaciones al apoderado(a), junto con el formulario de seguro de accidente escolar estatal. Si el apoderado decide el traslado a un centro privado, debe quedar constancia escrita que desiste de utilizar el seguro estatal
Cómo se abordará la comunicación con las familias	**Familia del Estudiante:** Por medio de gestión telefónica
Instancias de derivación y consulta	Hospital Base de Linares en caso de ser requerido y previa notificación al apoderado
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de accidentes de gravedad que como resultado genere algún grado de invalidez.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE**
Responsable de la activación del protocolo.	Inspector General y/o Funcionario que detecte la situación.
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima. **Etapas, responsables y plazos**	• **Evaluación de la lesión**: Funcionario evalúa la lesión y proporciona el tratamiento sintomático (frio local, inmovilización según corresponda) e informa al Inspector general y profesor jefe. • **Atención médica**: Inspector solicita atención médica de urgencia indicando: Nombre completo del estudiante, edad, estado (conciencia, hemorragia, heridas, grado de dolor, etc), circunstancias del accidente • **Notificación**: El inspector deberá registrar los antecedentes de la situación en el formulario de Accidente Escolar y comunicar en portería el ingreso de la asistencia médica, quienes evaluarán el traslado o dejarán indicaciones/receta médica. • **Contacto con el apoderado:** Inspector le informa vía telefónica para que acuda al establecimiento y/o pueda acompañar al estudiante al centro Asistencial. • **En caso de traslado:** El estudiante será derivado al centro asistencial estatal de acuerdo a Ley seguro accidente escolar y/o en su defecto a lo señalado por el apoderado, previa constancia por escrita. En caso de urgencia el estudiante será acompañado por un funcionario paradocente al Centro Asistencial que corresponda. Si es requerido se solicitará ambulancia para el traslado, de manera contraria se utilizará el transporte público.
Comunicación con las familias	**Familia del estudiante:** Por medio de gestión telefónica
Instancias de derivación y consulta	Hospital Base de Linares
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de accidentes de gravedad que como resultado genere algún grado de invalidez.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. CONCEPTOS GENERALES

VULNERACION DE DERECHOS: Conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

NEGLIGENCIA PARENTAL: Es un tipo de maltrato infantil ejercido por los padres, madres y/o cuidadores hacia los niños, niñas o adolescentes que tienen a cargo, debido a la falta de cuidado en sus necesidades básicas, dando como consecuencia la vulneración de sus derechos.

2. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN LA VULNERACION DE DERECHOS

VULNERACION DE DERECHO DE BAJA COMPLEJIDAD: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan daño evidente en los estudiantes, referente a sus derechos. Algunas situaciones:

- Falta de hábitos e higiene en el hogar
- Inasistencias ocasionales al establecimiento
- Incumplimiento de controles de salud y obligaciones educacionales
- Interacción conflictiva reiterada del estudiante con sus pares y/adultos
- Inhabilidades de los padres (factores de riesgo: alcoholismo, violencia), espectadores de violencia psicológica entre padres o adultos)
- Entre otros.

VULNERACION DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD: Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de estos, ya sea a nivel personal, familiar y/o comunitario (educación). Algunas situaciones:

- Repitencia o inasistencias injustificadas a clases por periodos prolongados (pre-deserción escolar)
- Consumo exploratorio (aún) no problemático de drogas por parte del estudiante o sus cuidadores
- Conductas trasgresoras que no llegan a ser tipificadas como delito
- Vínculos intrafamiliares basadas en la violencia
- Ambiente familiar marcado por conductas infractoras (tráfico de drogas, robos menores, maltrato infantil leve)
- Víctima o causante de bullying
- Negación o irrupción de un tratamiento médico de forma injustificada
- Ser testigos de violencia intrafamiliar.

VULNERACION DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJODAD: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Algunas situaciones:

- Deserción escolar
- Sin acceso a servicios de salud
- Consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante
- Maltrato físico y psicológico grave (trato degradante que afecte la dignidad, lesiones evidentes)
- Estudiante afectado en su esfera sexual (víctima de abuso, estupro, violación, prostitución infantil)
- Trabajo infantil
- Inhabilidad grave de los padres (abandono, inexistencia de red familiar, etc.),
- Exposición de material pornográfico
- Exposición del niño, niña o adolescente a situaciones en redes sociales como cyberbulling, grooming, etc.

3. PROCEDIMIENTO FRENTE A LA DETECCCION DE UNA VULNERACION DE DERECHO SEGÚN SU CLASIFICACIÓN

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**VULNERACIÓN DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD**
Responsable de la activación del protocolo.	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima.	• **Toma de conocimiento**: El funcionario que recibe el relato y pesquisa una vulneración de derecho de baja complejidad, contiene, registra la entrevista e informa a Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa (24 hrs) • **Entrevista al apoderado**: Coordinador de Convivencia Educativa realiza entrevista al apoderado para indagar situación del niño, niña o adolescente y grupo familiar (5 días hábiles). • **Plan de trabajo**: Psicóloga de Convivencia Educativa elabora un plan de trabajo con talleres psicoeducativos preventivos a la familia del estudiante (2 meses). • **Seguimiento**: Equipo de convivencia educativa realiza seguimiento y monitoreo al estudiante, manteniendo estrecha comunicación con el docente a cargo del estudiante. En caso de que la situación de vulneración de Derechos persista y los adultos responsables no adhieran al plan de trabajo propuesto en primera instancia por el Establecimiento Educacional, se deberá gestionar derivación formal a la red externa que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	**Familia de la / el estudiante** Dirección junto con el Coordinador de Convivencia educativa, realizará entrevista al adulto responsable del estudiante, para indagar en los antecedentes individuales y familiares. Sumado a la asistencia y participación de talleres psicoeducativos focalizados.

Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	El Coordinador de Convivencia Educativa deberá informar a los Directivos y cuerpo docente en el consejo de profesores
Instancias de derivación y consulta	• Centro de Salud Familiar al que pertenezca el grupo familiar para derivación de terapia psicológica y/o asistente social. • Oficina Local de la Niñez (OLN).
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base de Linares.
	Personal que realiza el traslado: Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento.
	Personal que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Inspector.
	Recursos: Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.
Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
Responsable de la activación del protocolo.	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa, previa notificación del funcionario que detecte o reciba un relato de vulneración de derecho de mediana complejidad asociada a: Repitencia o inasistencias injustificadas a clases por periodos prolongados (pre- deserción escolar), consumo exploratorio (aún) no problemático de drogas, conductas trasgresoras que no llegan a ser tipificadas como delito, vínculos intrafamiliares basados en la violencia, ambiente familiar marcado por conductas infractoras (tráfico de drogas, robos menores, maltrato infantil leve), víctima o causante de bullying, negación o irrupción de un tratamiento médico de forma injustificada, ser testigos de violencia intrafamiliar.

Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima.	• **Toma de conocimiento**: El funcionario que recibe el relato y pesquisa una vulneración de derecho de mediana complejidad, contiene, registra la entrevista e informa a Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa. • Indagación: El Encargado de Convivencia Educativa realiza una recopilación de antecedentes de los hechos denunciados, para que se adopten las medidas de protección, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado (2 días hábiles). • Derivación: La Directora deberá derivar los antecedentes a Tribunales de Familia, a fin de que el programa competente realice las pericias pertinentes. • Citación de apoderados: La Directora junto con el coordinador de Convivencia Educativa citará a los apoderados para explicar la situación ocurrida y el actuar del establecimiento, quienes deberán firmar el acta correspondiente. (Aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar). • Seguimiento: El Encargado de Convivencia Educativa deberá hacer seguimiento del caso derivado y mantener informada a la Dirección del establecimiento. • En el caso de que la vulneración de derechos sea ejercida por un funcionario a un estudiante, cualquiera sea la posición dentro del establecimiento, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario y/o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los afectados. Esta situación será informada a la Superintendencia de Educación para que estime la realización de procedimientos administrativo, si corresponde.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	• Familia de la / el estudiante • Dirección junto con el coordinador de Convivencia educativa, realizará entrevista al adulto responsable del estudiante, para indagar en los antecedentes individuales y familiares.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	• El coordinador de Convivencia Educativa deberá informar a los Directivos y cuerpo docente en el consejo de profesores.

Instancias de derivación y consulta	• Tribunal de Familia de Linares • Oficina Local de la Niñez
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base de Linares. **Personal que realiza el traslado:** Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Personal que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado**: Inspector. **Recursos**: Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.
Presentación de los antecedentes la Superintendencia de Educación Escolar	Se informarán aquellos casos en que la vulneración de derechos de mediana complejidad persista en el tiempo, pese a las acciones tomadas en el establecimiento. Si la vulneración de derechos es ejercida por un funcionario para que se estime la realización de procedimientos administrativo, si corresponde

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Responsable de la activación del protocolo.	Dirección y Equipo de Convivencia Educativa
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima**.**	Toma de conocimiento: El funcionario que recibe el relato y pesquisa una vulneración de derecho de alta complejidad, contiene, registra la entrevista e informa a Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa. Denuncia inmediata: Dirección efectúa la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, según Código Procesal Penal Articulo 175: "denunciar los hechos en un período no superior a las 24 horas de ocurridos estos", entregando todos los antecedentes con los que cuente, junto con la derivación al Tribunal de Familia (Ley N° 19.968)
Cómo se abordará la comunicación con las familias	Familia de la / el estudiante: Dirección junto con el Encargado de Convivencia Educativa, informará al grupo familiar las medidas protectoras tomadas en el establecimiento.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	El encargado de Convivencia Educativa deberá informar a los Directivos y cuerpo docente en el consejo de profesores.
Instancias de derivación y consulta	Ministerio público, Carabineros o PDI, ONL, Tribunal de familia
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base de Linares. **Personal que realiza el traslado:** Inspector, junto a otro funcionario a disposición en el momento. **Personal que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado**: Inspector. **Recursos:** Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En todos los casos

IV. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. CONCEPTOS GENERALES:

ABUSO SEXUAL: Es una forma grave de maltrato infantil, en la que se impone una actividad sexualizada a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

AGRESIÓN SEXUAL: Actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño(a) o adolescente.

En resumen, en cada concepto existe una relación desigual o asimétrica de poder, hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo, y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Algunas situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual:

- Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con
- otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**ABUSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**
Responsable de la activación del protocolo.	Directora y/o Encargado de Convivencia Educativa
Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima. **Etapas, responsables y plazos**	**Toma de conocimiento**: Funcionario que detecta o sospecha un delito asociado a la esfera sexual del estudiante: Escucha y contiene en un contexto resguardado y protegido, sin cuestionar ni confrontar su versión. Evita emitir juicios y atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. **Notificar**: Funcionario tendrá la obligación de entregar un registro escrito a la Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar, con el relato del estudiante aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios (de manera inmediata) **Indagación**: Encargada de convivencia escolar, recaba información relevante que permitan contextualizar la situación, desde el estudiante (según sea el caso, evitando la revictimización), desde las personas con las que tiene estrecha relación en el establecimiento (profesor jefe) **Citación del apoderado**: Encargada de Convivencia Escolar se comunica con la familia para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las señales observadas y informar del procedimiento a seguir (24 hrs desde que se toma conocimiento). **Toma de decisiones**: - En caso de <u>sospecha</u>: Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a las entidades externas para que investiguen los hechos (24 hrs desde que se toma conocimiento). Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar, se procede a la de denuncia inmediata - En caso de <u>certeza</u>: Dirección realiza obligatoriamente la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI y según sea el caso en OPD de manera complementaria de forma que se adopten las medidas de protección hacia el

	estudiante. Sumado a la constatación de lesiones en el centro asistencial en el caso de ser necesario. • Seguimiento y acompañamiento: Encargada de Convivencia Escolar se mantiene informada del avance de la situación y podrá coordinar un plan de apoyo académico para el/la estudiante en coordinación entre la familia y el colegio.
Medidas de apoyo y sanciones pedagógicas	**Respecto a los agresores:** Se entregarán los antecedentes a PDI, Carabineros o Fiscalía. Si es menor de 14 años a Tribunales de Familia. En el caso de que la agresión sea ejercida por parte de un funcionario, este será removido de sus funciones mientras dure el proceso investigativo. **Respecto al resto de los compañeros/as.** Profesor jefe realiza diálogo pedagógico con los y las estudiantes a modo de prevención.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	El encargado de Convivencia citará al Consejo Escolar para dar cuenta del caso, resguardando la identidad de los involucrados e informando de las medidas adoptadas.
Instancias de derivación y consulta	**Denuncia:** puede realizarse a Fiscalía, Carabineros o PDI. **Consulta:** Oficina Local de la Niñez
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base de Linares. **Personal que realiza el traslado**: Inspector General junto a otro funcionario del Establecimiento disponible en el momento. El proceso es como si se tratase de un accidente escolar. **Profesional que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado:** Inspector General. **Recursos:** Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	Cuando la situación suceda dentro del Establecimiento o esté involucrado como agresor un integrante de la comunidad escolar, esto una vez que el proceso judicial compruebe los hechos.

V. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE DESRREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO

El presente plan de acción busca establecer un accionar preventivo, de reacción y acción hacia las situaciones de urgencia y/o crisis emocionales o conductuales en el contexto escolar de nuestro establecimiento, mediante la entrega de orientaciones a los diferentes actores de la comunidad educativa, para facilitar la toma de decisiones, acompañamiento, derivaciones y/o seguimientos según necesidad de cada caso.

1. CONCEPTOS GENERALES:

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: Reacción emocional y motora a uno o varios estímulos (internos o externos) desencadenantes, en donde existe una dificultad de expresión y canalización de manera adaptativa, afectando su capacidad para autorregularse y volver a la calma.

CRISIS: Cualquier instancia donde el/la estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta, desborde emocional, llanto excesivo, pánico, angustia, ansiedad, evitación, temblores en el cuerpo, desmayo, agresiones a compañeros/as y/o funcionarios del establecimiento.

REGULACIÓN EMOCIONAL: Capacidad para modificar nuestro propio estado emocional que nos genera malestar de forma apropiada, según nuestras estrategias de afrontamiento para generar emociones agradables y de bienestar.

CONTENCIÓN EMOCIONAL: Es el primer acompañamiento para sostener las emociones de los niños, niñas y adolescentes, en donde se ofrecen vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del estudiante en el momento dado.

2. PROCEDIMIENTO

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**CRISIS O DESRREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO**
Responsable de la activación del protocolo.	Inspectoría y/o Encargada de Convivencia Educativa
Medidas de contención, apoyo y prevención. Etapas, responsables y plazos	**Toma de conocimiento**: Cualquier funcionario que presencie una desregulación y/o crisis emocional o conductual de un estudiante, ya sea al interior o exterior de la sala de clases debe informar inmediatamente a Inspectoría y/o Psicólogo/a. **Contención:** El/ la psicólogo /a deberá llevar a una zona segura al estudiante, aislado de sus pares, para ofrecer la primera contención con o sin implementación de técnicas de regulación emocional según sea el caso. Si los/as psicólogos/as no están disponibles, cualquier funcionario del establecimiento puede ofrecer la primera contención, si ocurre en aula es el docente quien brinda el primer apoyo. **Informar:** El/ la psicólogo /a informa al profesor jefe de la contención en crisis realizada a modo de poner en antecedentes al apoderado. En el caso de que el/la estudiante se encuentre atendida en la red externa, el/ la psicólogo /a se contactará con el/la especialista externa para notificar y tomar las medidas preventivas según sea la situación del tratamiento del/la estudiante. **Citación del apoderado**: El/ la psicólogo /a en conjunto con el profesor jefe realizan entrevista al apoderado en el caso de reiteradas crisis emocionales y/o conductuales en un periodo determinado (presencia de 2 o más crisis en menos de dos semanas) o según la gravedad del caso, con la finalidad de firmar un “Compromiso por el Bienestar Integral del/la Estudiante” para que el/la estudiante reciba evaluación y tratamiento de especialistas y se generen las medidas **Seguimiento y acompañamiento**: El encargado de Convivencia Educativa se mantiene informada y en constante comunicación con el profesor jefe de la evolución del estudiante y del cumplimiento del apoderado con respecto a los compromisos fijados. En el caso de que no se cumplan los compromisos en el plazo fijado, se realizará la derivación a organismos gubernamentales (OLN, Tribunal de Familia) de manera que se garanticen los derechos del estudiante de recibir la

	atención que requiere. Por otro lado, en el caso de ser necesario se brindarán los apoyos pedagógicos que el estudiante necesite previa recepción del certificado y/o informe del especialista tratante externo.
Instancias de derivación y consulta	• Derivación a CESFAM al cual pertenezca el/la estudiante • Derivación a OLN o tribunales de Familia en el caso de negligencia parental (no cumplimiento de compromisos por el bienestar integral del niño, niña o adolescente)
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar**: Hospital Base de Linares **Profesional que realiza el traslado**: Inspector General **Profesional que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado**: Inspector General. **Recursos:** Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

V.I ABORDAJE ESPECÍFICO DEL PROTOCOLO DEC PARA ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

1. FUNDAMENTACIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

En complemento a las definiciones de Desregulación Emocional, Crisis y Contención Emocional ya expuestas en este reglamento, este protocolo específico se enmarca en la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo). Reconoce que la desregulación en estudiantes del Espectro Autista (TEA) es una respuesta a una sobrecarga sensorial, social o cognitiva, y no una falta disciplinaria intencional.

El objetivo es aplicar el **enfoque formativo** y preventivo que nuestro colegio promueve, proveyendo un ambiente seguro y predecible que permita el desarrollo integral de los y las estudiantes.

DEFINICIONES ADICIONALES CLAVE PARA TEA:

- **Gatillantes (Triggers):** Estímulos o situaciones específicas (sensoriales, sociales, cambios de rutina) que pueden provocar una sobrecarga y posterior desregulación en un estudiante con TEA.
- **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):** Documento co-construido entre el equipo de Convivencia Educativa/PIE, la familia y el estudiante (si es posible), que identifica fortalezas, gatillantes y estrategias de regulación personalizadas.
- **Espacio de Calma:** Un lugar físico dentro del colegio (puede ser una esquina de la biblioteca, una sala de recursos, etc.), diseñado para ser un refugio de baja estimulación sensorial al que el estudiante puede acudir para regularse.

2. PROCEDIMIENTO

Se establecen tres fases de actuación: Prevención, Intervención y Seguimiento.

FASE 1: PREVENCIÓN Y ANTICIPACIÓN (ACCIONES PROACTIVAS)

Esta fase es esencial para evitar la escalada hacia una crisis.

- **Responsables:** Profesor(a) Jefe, Equipo de Convivencia Educativa (Psicólogo/a y Encargado), e Inspectoría.
- **Acciones:**
    1. **Elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):** Al inicio del año, se creará este plan para cada estudiante con TEA, identificando sus gatillantes y estrategias de regulación. Este plan es un documento de trabajo para todos los funcionarios que interactúan con el estudiante.
    2. **Adaptaciones del Entorno:** Se implementarán apoyos visuales (horarios, pictogramas), se anticiparán cambios en la rutina y se permitirán adaptaciones sensoriales (ej. uso de audífonos, objetos de regulación) según lo estipulado en el PAEC.

3. **Comunicación con la Familia:** Se mantendrá una comunicación fluida y constante con los apoderados para compartir información relevante sobre el estado del estudiante, tal como se establece en los deberes de la familia.
4. **Formación:** Se capacitará a los docentes y asistentes de la educación sobre estrategias específicas para el apoyo a estudiantes con TEA, fortaleciendo la prevención de conflictos.

FASE 2: INTERVENCIÓN DURANTE LA DESREGULACIÓN

Cuando un estudiante muestra signos de desregulación, el actuar se ajustará a la intensidad de la crisis.

- **Responsable de la activación del protocolo:** Cualquier funcionario que presencie la situación, quien deberá informar inmediatamente a **Inspectoría y/o al Psicólogo/a del Equipo de Convivencia Educativa**, tal como se indica en el procedimiento general.

Nivel de Desregulación	Signos Observables	Acciones del Adulto a Cargo (Profesor/a en sala)
Nivel 1: Agitación Inicial	Inquietud motora, balanceo, aleteo, evitación de la mirada, verbalizaciones repetitivas.	1. **Mantener la calma** y hablar en tono bajo. 2. **Reducir las demandas** (verbales y académicas). 3. **Ofrecer una estrategia de regulación del PAEC:** "¿Necesitas tus audífonos?" o validar: "Veo que esto es mucho, respira". 4. **Sugerir el "Espacio de Calma"(sala de contención)** de forma voluntaria.
Nivel 2: Crisis en Desarrollo	Llanto, gritos, se tapa los oídos, busca esconderse, golpea la mesa.	1. **Activar al Equipo de Apoyo** (Psicólogo/a PIE, Inspector/a, Psicólogo/a de Convivencia) de forma discreta. 2. **Garantizar la seguridad** del estudiante y del grupo. Si es necesario, se guía al resto del curso a otra actividad. 3. **Acompañar sin invadir.** Evitar contacto físico no solicitado. 4. **Validar la emoción:** "Entiendo que estás sobrepasado. Estoy aquí para cuidarte".
Nivel 3: Crisis Intensa	Descontrol motor, agresiones a objetos, a sí mismo o a otros.	1. **El Equipo de Apoyo asume la conducción.** El **Psicólogo/a PIE o Psicólogo/a de Convivencia Educativa** liderará la contención. 2. **Prioridad es la seguridad.** Despejar el área de objetos peligrosos. 3. **Acompañar al Espacio de Calma.** NO se debe forzar físicamente al estudiante, solo guiarlo o contenerlo para evitar daños mayores. **NUNCA se debe usar la fuerza como castigo.** 4. **Minimizar el lenguaje verbal.** La presencia calma del adulto es el principal soporte.

3. INTEGRACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERNO ACTUAL

- **Relación con el Protocolo V (General):** Este protocolo (V.1) **específica y profundiza** el Protocolo V para los estudiantes con diagnóstico TEA, reconociendo sus necesidades particulares de apoyo.
- **Relación con las Faltas y Sanciones (Págs. 7-10):** Es crucial diferenciar una desregulación de una falta disciplinaria.

  - Conductas como "molestar a compañeros, hacer desorden" (Falta Leve), "actitudes de desobediencia" (Falta Leve) o incluso "agredir de forma verbal, física, psicológica" (Falta Gravísima) **no deben ser calificadas como tal si ocurren en el contexto de una crisis de desregulación de un estudiante con TEA**, ya que no responden a una intencionalidad de transgredir la norma, sino a una pérdida de control por sobrecarga.
  - La aplicación de sanciones como la suspensión de clases debe ser evitada como respuesta a una desregulación, ya que no aborda la causa del problema y puede aumentar la ansiedad del estudiante. En su lugar, se aplicarán las medidas de apoyo y seguimiento aquí descritas.

- **Equipo Responsable:** Las acciones serán lideradas en acuerdo por el **Equipo de Convivencia Educativa, Equipo PIE e Inspectoría General** quienes ya son los responsables de activar y gestionar los protocolos de agresiones y desregulación.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

4. CONCEPTOS GENERALES

EMBARAZO ADOLESCENTE: Periodo de gestación que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

La Ley General de Educación indica en su artículo 11 que "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"

Derechos del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- La estudiante tiene derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media, en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- La estudiante tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, por lo que tiene derecho a no ser cambiada de establecimiento educacional o ser expulsada, como sanción, ni tampoco podrá por el hecho de estar embarazada, ser sancionada con la medida de cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión u otra sanción.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.
- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a no ser cambiada de jornada de clases o de curso por su embarazo o maternidad, a menos que sea ella quien lo solicite de manera fundada con un certificado otorgado por profesional competente.
- La estudiante tiene derecho a que la Dirección del establecimiento educacional le otorgue las facilidades académicas necesarias para que pueda asistir regularmente a sus controles de salud, ya sea en el periodo prenatal como post parto, y los que

con posterioridad requiera el lactante.

- La estudiante tiene derecho a asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.
- El estudiante en condición de progenitor tiene el derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)
- El estudiante en condición de progenitor tiene el derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.
- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- La estudiante (y/o apoderado) debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- El estudiante en condición de progenitor tiene el deber de informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe, Inspector General y/o a la Dirección del colegio.
- El estudiante en condición de progenitor tiene el deber justificar inasistencia y presentar la solicitud de permisos de salidas con el debido documento de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos y deberes de los padres y apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase
- El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha

informado.

- El apoderado tiene el deber de justificar las inasistencias de su pupilo(a) cada vez que el/la estudiante se ausente, entregando el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado tiene el deber de deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado tiene el deber de mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

6. PROCEDIMIENTO

Situación que abordará el presente protocolo de actuación.	**ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.**
Responsable de la activación del protocolo.	Dirección y/o Encargado de Convivencia Educativa
Medidas de contención y apoyo: **Etapas, responsables y plazos**	• **Toma de conocimiento**: Funcionario que reciba antecedentes de la situación de embarazo, maternidad o paternidad, acoge el relato estableciendo confianza con el/la estudiante. • **Notificación**: Funcionario entrega los antecedentes a Dirección y/o Encargada de Convivencia escolar, velando por la privacidad de la información del/la estudiante. • **Citación a entrevistas**: Dirección, encargado de convivencia escolar, jefa de UTP y profesor jefe realiza entrevistas para informar los derechos y deberes, junto con el procedimiento de apoyo a su condición. Se deja registro de los acuerdos y compromisos tomados para su retención del/la estudiante en el sistema educativo. Se mantendrá al día una Ficha de Control y Seguimiento de estudiantes embarazadas, madres y padres. • **Creación de plan académico**: Jefa de UTP elabora plan respondiendo a los derechos y deberes del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, comunicando al cuerpo docente: - Flexibilidad acorde a lo dispuesto en el reglamento de evaluación y promoción 2025. - Estudiante tendrá la posibilidad de asistir al baño cuantas veces lo requiera y se facilitarán espacios de calma durante los recreos para evitar el estrés o posibles accidentes. - El/la estudiante, acordará con cada profesor las fechas para la realización de evaluaciones, en caso de que el periodo de embarazo o maternidad

	le impida asistir regularmente a clases, debiendo presentar la justificación pertinente - No se hará exigible el 85% de Asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la directora tiene la facultad de resolver su promoción. - La estudiante en situación de maternidad deberá comunicar al/la Directora/a en su primera semana de ingreso el horario de alimentación de su hijo/a, el cual debe ser como máximo una hora, deberá indicar además si el traslado es a su hogar o sala cuna. • **Acompañamiento y monitoreo de proceso**: Jefa de UTP en coordinación con la Encargada de Convivencia Escolar y profesor jefe realizan seguimiento pedagógico, conductual y emocional al estudiante.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	Jefa de UTP junto con el Encargado de Convivencia escolar comunican al cuerpo docente las medidas de apoyo pedagógico y de contención tomadas en el caso, velando por el cumplimiento de sus derechos y deberes.
Instancias de derivación y consulta	• CESFAM al que se encuentra inscrita la estudiante • SERNAM: Programa Mujer y Maternidad acompaña a la joven madre y a su hijo/a en el proceso de gestación, nacimiento y crianza. • INJUV: Instituto Nacional de la Juventud brinda información, orientación y capacitación en las temáticas de interés de las y los jóvenes.
En caso de traslado al centro asistencial	**Lugar:** Hospital Base de Linares
	Personal que realiza el traslado: Inspector junto a otro funcionario disponible en el momento y Ambulancia.
	Personal que permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Inspector.
	Recursos: Aporte de sostenedores para locomoción colectiva. En caso de emergencia se solicitará una ambulancia.

Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de que la niña sea menor de 14 años y el padre sea mayor de 18.

Directora

Colegio Manuel Bulnes de Linares.